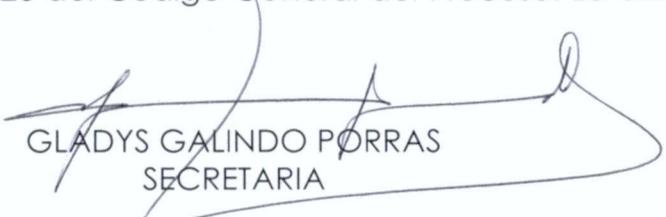




República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Constancia Secretarial. - Juzgado Promiscuo Municipal. - Alvarado, 19 de julio de 2023.- En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informándole que el dictamen rendido por el perito no cumple con los requisitos del artículo 226 del Código General del Proceso. Lo anterior para los fines pertinentes.


GLADYS GALINDO PORRAS
SECRETARIA

Alvarado, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso de Ley 1561 de 2012 730264089001-2021-00203-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el dictamen rendido dentro del presente proceso, no cumple con requisitos mínimos¹ establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso; en consecuencia, requiérase al perito para que le dé estricto cumplimiento a la norma en cita.

Notifíquese.

El Juez,


ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

¹ Código General del Proceso, artículo 226: "...El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quién participó en su elaboración. Deben anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica y artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el Juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados, de las partes y la materia sobre el cual versó el dictamen.
- 6.- Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen,
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen..."